

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Santander sobre acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de 28 de septiembre de 1999, por el que se otorga una concesión administrativa a la empresa «Hercos Parayas, Sociedad Anónima».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1999, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5, ñ), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección del Puerto, acordó otorgar a «Hercos Parayas, Sociedad Anónima», una concesión administrativa para ocupar una parcela de 1.115 metros cuadrados, situada en el extremo sur de la avenida de Parayas.

Entre las condiciones más importantes de la presente concesión, destacan las siguientes:

Destino: Venta y reparación de vehículos.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon total: 3.000.000 de pesetas/año.

Fianza de explotación: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.12 del Reglamento de Costas.

Santander, 11 de noviembre de 1999.—El Presidente, Fernando García Pérez.—El Secretario, Pablo Acero Iglesias.—4.560.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de 28 de octubre de 1999, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural a la empresa Padesa, en el término municipal de Amposta (Ref. XDF-89).

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20 y 22, solicitó, con fecha 20 de mayo de 1999, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Tortosa y Amposta.

Características principales de las instalaciones:

Construcción de una canalización de DN 4" de ac., con una longitud de 484 metros, para transportar gas natural, a 16 bar, a la industria Padesa, en el

término municipal de Amposta, partiendo de la red proyectada que discurre en paralelo al canal del margen izquierdo del río Ebro, del término municipal de Tortosa, y cruzando el río mediante la estructura de la red de Enagás.

Instalación de un conducto protector del sistema de telecontrol para la protección de cables de telecomunicación, instalado en la misma zanja de la canalización de gas natural. Dentro de estos conductos se instalarán los cables de telecomunicación. Presupuesto: 6.619.973 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.940, de 28 de julio de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio de 1999, y en el «Diari de Tarragona» de 28 de julio de 1999.

Paralelamente, se dirigieron los correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos de Amposta y de Tortosa, a la Junta de Aguas, al Departamento de Agricultura y a la comunidad de regantes Sindicato Agrícola del Ebro.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de ningún particular y los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos aceptados por la beneficiaria, o no se han manifestado, previa reiteración.

Vista la disposición transitoria 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural a la empresa Padesa, en el término municipal de Amposta.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «DOGC», en el «BOE» y en el «Diari de Tarragona» citados, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto

presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el Ingeniero técnico don Agustín Faciaben Fernández y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Barcelona, con el número 013864AA, de 10 de mayo de 1999.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.606, de 12 de julio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustarán al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará la vigilancia, la reparación y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de